



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 08/G1-0616/03/22

Oficio N°: SG.LP.08-2022/0947

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de marzo de 2022

MANUEL VARGAS ROJAS

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 14 de Marzo de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2021/113 de fecha 21 de Octubre de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
P.P UN TERRENO RUSTICO PASTAL UBICADO EN LA COLONIA NAHUERACHIC, Madera, D-08-040-NAH-002/21, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 25.999 Metros cúbicos rollo	2	1	2	24672694	24672695
P.P UN TERRENO RUSTICO PASTAL UBICADO EN LA COLONIA NAHUERACHIC, Madera, D-08-040-NAH-002/21, madera en rollo diámetros delgados, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 60.492 Metros cúbicos rollo	6	1	6	24672696	24672701
P.P UN TERRENO RUSTICO PASTAL UBICADO EN LA COLONIA NAHUERACHIC, Madera, D-08-040-NAH-002/21, brazuelos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 8.649 Metros cúbicos	1	1	1	24672702	24672702
P.P UN TERRENO RUSTICO PASTAL UBICADO EN LA COLONIA NAHUERACHIC, Madera, D-08-040-NAH-002/21, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 8.503 Metros cúbicos rollo	1	1	1	24672703	24672703
P.P UN TERRENO RUSTICO PASTAL UBICADO EN LA COLONIA NAHUERACHIC, Madera, D-08-040-NAH-002/21, madera en rollo diámetros delgados, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 15.338 Metros cúbicos rollo	1	1	1	24672704	24672704
P.P UN TERRENO RUSTICO PASTAL UBICADO EN LA COLONIA NAHUERACHIC, Madera, D-08-040-NAH-002/21, Leña, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 2.384 Metros cúbicos	1	1	1	24672705	24672705
P.P UN TERRENO RUSTICO PASTAL UBICADO EN LA COLONIA NAHUERACHIC, Madera, D-08-040-NAH-002/21, postes, <i>Juniperus spp.</i> , (táscate), 5.130 Metros cúbicos rollo	1	1	1	24672706	24672706

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y

4/23/22

Manuel Vargas



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.
Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat

1 de 2

Manuel Vargas Rojas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Bitácora: 08/G1-0616/03/22

Oficio N°: SG.LP.08-2022/0947

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de marzo de 2022

presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELOS

DE CONTACTO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELOS.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.
Delegado de la PROFEPA en Chihuahua.-Presente

MDR/GAHS/RCV

